



Anexo 80

Expediente: CDHDF/V/122/CUAUH/18/D3981

Víctima directa: Oscar García Chávez. [Víctima 109]

1. Laudo de 15 de diciembre de 2017, que dictó la Junta Especial Número Diecisiete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México (en adelante, JLCACDMX), dentro del expediente 1066/2014, en el que se estableció lo siguiente:

[...]

RESUELVE

[...]

SEGUNDO. Se condena al **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO** a pagar al **C. OSCAR GARCÍA CHÁVEZ**, salvo error u omisión de carácter aritmético, la cantidad de [...], por concepto de diferencias habidas en su favor por el cálculo erróneo de la prima de antigüedad, absolviéndole de las demás prestaciones que le fueron reclamadas, en términos de lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

[...]

2. Oficio 1177/2018 del 11 de junio de 2018, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCACDMX, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

Expediente 1066/2014:

- El laudo dictado el **quince de noviembre (sic) de dos mil diecisiete** se encuentra firme.
- Se tiene expedita la vía de ejecución.

[...]

3. Oficio GJ/SELIP/CCL/DDHH/569/18 del 18 de junio de 2018, suscrito por la Encargada de la Coordinación de lo Consultivo y legislación del Sistema de Transporte Colectivo, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, al que anexó el Oficio GJ/SRL/1921/18 de 14 de junio de 2018, suscrito por el Subgerente de Relaciones Laborales del Sistema de Transporte Colectivo, en el que informó lo siguiente



[...]

Por lo que respecta al juicio laboral 1066/14 [...] en vía de informe le señaló lo siguiente:

[...] la resolución laboral en el asunto de trato, causó estado en el presente ejercicio fiscal, [...]

[...]

Asimismo, es preciso señalar que, sin que signifique una negativa para su pago, es necesario para este Organismo observar lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; el punto 3.5.3 de la Circular Uno 2015, [...] y lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2018" [...]

En este tenor, dichas disposiciones legales obligan a este Organismo a que, previo a que dé cumplimiento a alguna condena económica establecida en una resolución laboral, debe contar con lo siguiente:

a) Suficiencia presupuestal en la partida específica.

b) La autorización del Visto Bueno (sic) otorgado por la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México de la Consejería Jurídica y servicios Legales.

[...]

En el caso específico, se tiene que en asunto de trato, es necesario contar con los documentos personales -del C. Oscar García Chávez [...]

[...]

Por lo cual en este ejercicio Fiscal se dará cumplimiento al laudo, no sin antes mencionar que se están realizando los trámites correspondientes a efecto de poder contar con el Visto Bueno de la Consejería Jurídica y de servicios Legales de la Ciudad de México, para poder realizar el pago correspondiente y dar cumplimiento al laudo del 15 de diciembre de 2017 [...]



4. Acta circunstanciada, de 8 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hizo constar la consulta del expediente laboral 1066/2014, de la cual se desprendió lo siguiente:

[...]El 17 de agosto de 2018, se acordó dictar el Auto de Requerimiento y Embargo en contra del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México [...]

El 08 de enero de 2019, el Actuario efectuó el Requerimiento de Pago y Embargo, sin que en dicho acto la autoridad demandada efectuara el pago condenado en el Laudo respectivo [...].

En febrero de 2019, se notificó el embargo al Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México [...].

No se observaron constancias que señalaran que el laudo dictado en el expediente laboral se tuviera por cumplido.

